



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 415/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que los derechos y garantías determinados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte; que el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Que los derechos serán plenamente justiciables; y, que no podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento;

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, el numeral 2 del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina el personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 415/2018

efectos de elecciones para rectores, vicerrectores y cogobierno será considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la LOES y en los Estatutos de cada Institución;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el Art. 17, determina que se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes;

Que, el Art. 18 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina que para desempeñar un puesto de personal de apoyo académico en una institución de educación superior pública se requiere de nombramiento, previo ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición, o contrato legalmente expedido por el Rector con fundamento en la solicitud realizada por la autoridad de la unidad requirente. No se incluye en este apartado el tratamiento de los ayudantes de cátedra e investigación. Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable podrán vincular a los ayudantes de docencia y de investigación mediante contratos de servicios ocasionales. Las universidades y escuelas politécnicas particulares en lo relativo a la vinculación del personal de apoyo académico se sujetarán a las normas expedidas por el Ministerio del Trabajo;

Que, el Art. 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina para ser considerado técnico docente de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se deberá acreditar los siguientes requisitos: 1. Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y, 2. Los demás que determine la institución de educación superior en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes. Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrán convocar a concursos públicos de méritos y oposición para el nombramiento de técnicos docentes. También podrán incorporarlos a través de la suscripción de contratos ocasionales, cuya duración no podrá superar los cinco (5) años acumulados;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 415/2018

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone en el artículo 143, "De los contratos de servicios ocasionales, establece: La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables....";

Que, el art. 9 del Decreto Ejecutivo N°. 135 – Las normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público del 1 de septiembre de 2017, señalan lo siguiente: Contratos de servicios profesionales y consultorías. - La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto. (...)

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Art. 24 literal q) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, aprobar los contratos del personal académico no titular;

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2018-1213-OF de fecha 28 de junio de 2018, suscrito por la ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer al Máximo Órgano Académico Superior, la contratación de servicios profesionales de los señores Dr. VICTOR JOSÉ ALVAREZ BUITRAGO y el Ing. JUAN MARCOS PUPO FRANCISCO, al respecto, emite el siguiente informe técnico de contratación civil docente que en su parte pertinente indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 415/2018

“ANTECEDENTES:

1. De conformidad con la resolución del Consejo Universitario No. 110/2018 del 23 de febrero de 2018, aprueba entre otros puntos **ARTÍCULO 2.-** APROBAR LOS DISTRIBUTIVOS DE LABORES ACADÉMICAS, DEL PERIODO 2018-2019 DE LAS CINCO UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA: INGENIERÍA CIVIL, CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS AGROPECUARIAS, CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD; Y, CIENCIAS EMPRESARIALES; **ARTÍCULO 3.-** AUTORIZAR AL ING. CÉSAR QUEZADA ABAD, PHD., RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PROCEDA A LA DESIGNACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON LAS EXIGENCIAS REQUERIDAS PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN EL PERIODO ACADÉMICO 2018-2019; **ARTÍCULO 4.-** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO, REALICE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN REALIZADA POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE.

Según Resolución N°. 240/2018 del Consejo Universitario, celebrada el 19 de abril de 2018, resuelve entre otros puntos el ARTICULO 4: AUTORIZAR AL SEÑOR ING. CESAR QUEZADA ABAD, PhD., RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, PROCEDA A LA DESIGNACION DE LOS ASPIRANTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADEMICAS Y SU CORRESPONDIENTE CONTRATACION EN LAS AREAS NO CUBIERTAS.

2. Mediante oficio nro. UTMACH-DACD-2018-150, de fecha 16 de abril de 2018, la Directora Académica de la UTMACH, informa que el **Dr. VICTOR JOSE ALVAREZ BUITRAGO, Esp.**, profesional extranjero cumple con los requisitos, para desempeñar el cargo como Docente Ocasional, con Dedicación a Tiempo Medio, en la Carrera de Ciencias Médicas, desde el 01 de mayo de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019 y las horas laboradas por el mes de abril de 2018, se sugiere mediante contrato civil, siempre y cuando exista asignación presupuestaria, el profesional en mención reemplaza a la Dra. Sandra Sangurima Valarezo, de conformidad con el oficio nro. UTMACH-UACQS-D-2018-467-OF, del 10 de abril de 2018, suscrito por el Sr. Marcelo López Bravo, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

La Directora Académica de la UTMACH, mediante oficio nro. UTMACH-DACD-2018-254, de fecha 12 de junio de 2018, a petición de la señora Decana de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, solicita la contratación por servicios profesionales mediante contrato civil para el **Ing. JUAN MARCOS PUPO FRANCISCO, Ms.**, para el mes de mayo de 2018, quien no suscribió su contrato, por no presentar a tiempo la documentación respectiva, de conformidad con el oficio nro. UTMACH-UACE-D-2018-0685, del 7 de junio de 2018, suscrito por la Lic. Birmania Jiménez Villamar, Decana de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

3. Esta Dirección solicitó autorización laboral al Ministerio de Trabajo a los profesionales que a continuación detallo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NACIONALIDAD	AUTORIZACION LABORAL MDT	
			N°. y FECHA DE INFORME TECNICO	VIGENCIA
1	ALVAREZ BUITRAGO VICTOR JOSE	VENEZOLANA	DTH-2018-016, 11/MAY/18	01/JUN – 31/DIC/18
2	PUPO FRANCISCO JUAN MARCOS	CUBANA	DTH-2018-08, 09/MAY/18	01/JUN – 31/DIC/18



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 415/2018

4. Los profesionales antes mencionados han firmado contrato como Profesor Ocasional 1, a partir del mes de junio, lo que estaría pendiente de pago del mes de abril y mayo para el Méd. Álvarez Buitrago, Esp., y el mes de mayo al Ing. Pupo Francisco, Ms.

5. Los profesionales a los que hace referencia la señora Directora Académica de la UTMACH, tienen registrado en la Senescyt los siguientes títulos:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TITULO TERCER NIVEL	TITULO CUARTO NIVEL
1	ALVAREZ BUITRAGO VICTOR JOSE	MEDICO CIRUJANO	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA Y PEDIATRIA
2	PUPO FRANCISCO JUAN MARCOS	INGENIERO INDUSTRIAL	MASTER EN INGENIERIA INDUSTRIAL MENCION EN PRODUCCION

6. De conformidad con el reporte de marcaciones por servidores según el Reloj Biométrico, los señores, **Méd. VICTOR JOSE ALVAREZ BUITRAGO, Esp.**, ha laborado en los meses de abril y mayo de 2018, y el **Ing. JUAN MARCOS PUPO FRANCISCO, Ms.**, ha laborado en el mes de mayo de 2018, para lo cual se adjunta los reportes de marcaciones respectivos.

7. De conformidad con la resolución del Consejo Universitario No. 100/2018 de fecha 28 de abril de 2018, la remuneración del personal Académico No titular de un Profesor Ocasional 1 a Tiempo Completo es \$ 1.676,00, a Tiempo Medio \$ 838,00, a Tiempo Parcial \$ 502,80 y del Profesor Ocasional 1 que tenga Título de PhD, a Tiempo Completo es de \$ 2034.00.

8. La Ing. Vilma Vega Ponce, mediante oficios No. UTMACH-UPSTO-2018-334 y 1122-OF, de fechas 15 y 22 de junio de 2018, adjunta las certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria No. 390 y 429, emitida por el Ministerio de Finanzas a través del Sistema eSigef, de la existencia de los recursos económicos para la elaboración de los contratos civiles Docentes.

ANÁLISIS:

En el caso del análisis, por necesidad institucional, los profesionales antes mencionados, han sido considerados por las Unidades Académicas de Ciencias Químicas y de la Salud y Ciencias Empresariales, los mismos han firmado contrato de Profesor Ocasional 1 a partir de junio de 2018, sin embargo, quedaría pendiente de pago de los meses de abril y mayo para el Méd. Víctor Álvarez Buitrago, Esp., y por el mes de mayo para el Ing. Juan Pupo Francisco, Ms., por lo tanto, tomando en cuenta que los actos de la administración pública se consideran válidos, y por cuanto los mencionados profesionales cumplen con el requisito exigido para el efecto, y al haber laborado los docentes en las Unidades Académicas en mención, de manera obligatoria la UTMACH debe entregarle una contribución económica por las actividades académicas realizadas, mucho más cuando la propia Constitución en su Art. 11 numeral 3 nos obliga a todos los servidores públicos a aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia, aun de oficio, ya que ninguna norma jurídica de menor jerarquía puede restringir el contenido de los derechos y garantías constitucionales, entre ellas las laborales.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 415/2018

Tomando en cuenta estos principios de aplicación de los derechos constitucionales debe observarse que el Art. 33 Ibídem se garantiza a las personas trabajadoras el pleno respeto a una remuneración y retribución justa; así mismo, en el Art. 326 Ibídem se establecen varios principios o garantías en materia laboral, entre ellas, las siguientes:

“...2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles....; 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras. 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.

El Art. 9 del decreto ejecutivo N° 135 del 7 de septiembre de 2017, señala que los contratos de Servicios Profesionales, solo se podrán ejecutar cuando las actividades a desarrollar, estén relacionadas con los procesos agregados de valor. En el caso del análisis, el Méd. Víctor Álvarez Buitrago, Esp., ha laborado durante los meses de abril y mayo de 2018 y el Ing. Juan Pupo Francisco, Ms., ha laborado en el mes de mayo, en las Unidades Académicas de Ciencias Químicas y de la Salud y Ciencias Empresariales, respectivamente, realizando labores académicas, bajo el régimen de la LOES.

Bajo este contexto legal, se puede colegir que la Institución, aplicando y respetando los principios constitucionales laborales antes mencionados, debe garantizar la retribución económica a los profesionales en mención, por las actividades académicas realizadas durante los meses en mención de 2018, para lo cual debe realizar los procesos administrativos necesarios que permitan la plena vigencia de sus derechos laborales.

CONCLUSIÓN:

Sobre los antecedentes expuestos y amparados en los Artículos 11 numeral 3, 33 y 326 de la Constitución de la República, conociendo de la existencia de los recursos económicos, esta Dirección considera procedente que el Consejo Universitario autorice el pago de los honorarios devengados a través de Contrato Civil Docente sin relación de dependencia a favor de los profesionales que detallo a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ACAD.	DEDICACION	PERIODO	VALOR REFERENCIAL
1	ALVAREZ BUITRAGO VICTOR JOSE	UACQS	T.MEDIO	01/ABR AL 31/MAYO/18	\$ 838,00
2	PUPO FRANCISCO JUAN MARCOS	UACE	T.COMPLETO	01 AL 31/MAYO/18	\$ 1.676,00

Los honorarios a pagar, deberá realizarse con el reporte de marcaciones y demás certificaciones que emitan tanto de los Coordinadores como del Secretario Abogado de las Unidades Académicas de Ciencias Químicas y de la Salud y Ciencias Empresariales.

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 415/2018

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-1213-OF, SUSCRITO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS DEVENGADOS A TRAVÉS DE CONTRATO CIVIL DOCENTE SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA A FAVOR DE LOS PROFESIONALES CONFORME LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ACAD.	DEDICACION	PERIODO	VALOR REFERENCIAL
1	ALVAREZ BUITRAGO VICTOR JOSE	UACQS	T.MEDIO	01/ABR AL 31/MAYO/18	\$ 838,00
2	PUPO FRANCISCO JUAN MARCOS	UACE	T.COMPLETO	01 AL 31/MAYO/18	\$ 1.676,00

LOS HONORARIOS A PAGAR, DEBERÁ REALIZARSE CON EL REPORTE DE MARCACIONES Y DEMÁS CERTIFICACIONES QUE EMITAN TANTO DE LOS COORDINADORES COMO DEL SECRETARIO ABOGADO DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD Y CIENCIAS EMPRESARIALES CONFORME EL TEXTO QUE SE ANEXAN Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICION GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 415/2018

CUARTA.- Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas de Ciencias Empresariales y Ciencias Químicas y de la Salud.

QUINTA.- Notificar la presente resolución al Dr. Víctor José Álvarez Buitrago e Ing. Juan Marcos Pupo Francisco.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 09 de julio de 2018

Machala, 09 de julio de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL